ESTATUTOS RIILPE

La conformación de RIILPE atiende a una multiplicidad de necesidades sentidas por parte de las instituciones impulsoras de esta iniciativa, en cuanto a:

- Contar con un organismo internacional formalizado y compuesto por Instituciones de Educación Superior (en adelante IES) y otras similares ligadas al ámbito educacional con asiento en algunos de los países de Iberoamérica, que promueva la realización mancomunada de actividades académicas de superación profesional e institucional, aportando con ello a la mejora educativa en temas que les son comunes, mediante el intercambio de información, experiencias, trabajo colaborativo en investigaciones, seminarios, congresos, movilidad académicas entre otras a fines.

- Establecer mecanismos de colaboración académica y complementación interinstitucional mayormente formalizados, que permitan fortalecer acuerdos y compromisos contraídos entre Instituciones Socias (en adelante IS) de RIILPE.

- Cohesionar el trabajo y estimular la participación del sector académico para promover la generación de capacidades profesionales de los integrantes de las IS, que tributen al mejoramiento de los procesos educativos a todo nivel, fortaleciendo el liderazgo de los profesionales académicos.

- Fortalecer y promover la generación de actividades y proyectos de alta calidad académica, para propiciar propuestas de alto impacto e innovación, para el beneficio de las IS y la educación en cada uno de sus territorios.

Disposiciones Generales

Título I

Denominación, composición y duración

Artículo 1: RIILPE, es una Red de Investigación Educativa[1] constituida por profesionales de la educación que forman parte de IES y organizaciones cuyos fines sean el promover el mejoramiento de la educación en todos sus niveles, pertenecientes a países de diversas universidades Iberoamericanas y europeas, inicialmente, que podrán también extenderse a otros centros y países a nivel internacional, en un futuro, la que tendrá una duración indefinida.

Título II

Antecedentes y objetivos

[1] Entendida como una institucionalidad conformada por profesionales de un área determinada y con intereses comunes de desarrollo profesional e institucional, que se concreta en el intercambio dinámico de experiencias y conocimientos, producido a través de desarrollo de proyectos comunes.

Artículo 2: RIILPE es una organización independiente y autónoma, que focaliza su intención en la generación de capacidades para la promoción del fortalecimiento del liderazgo y las prácticas educativas a todo nivel, basado en el trabajo articulado y colaborativo entre IS, con el fin de desarrollar actividades, proyectos académicos y de investigación, que permitan potenciar, a través del liderazgo educativo, la innovación, fortaleciendo los ámbitos del desarrollo curricular, pedagógico, didáctico, así como la gestión directiva, tanto en la educación superior como en la formación inicial y permanente de docentes y directivos escolares, entre otras áreas no menos importantes.

Concibe a la asociatividad y la colaboración como pilares fundamentales para la mejora educativa y la gestión del conocimiento, dimensiones que requieren ser fortalecidas a través de instancias adecuadamente planificadas y coordinadas, que permitan apoyarse y compartir el conocimiento entre profesionales de la educación de diversas realidades socio culturales. Así, se concibe la diversidad y la diferencia como condiciones garantes, impulsoras y articuladoras de la innovación y el desarrollo educativo, fortalecedoras de la formación de competencias, de transferencia de tecnologías, de socialización e investigación, entre otras.

El liderazgo educativo es considerado como una competencia transversal y una condición esencial que debe poseer todo profesional de la educación para promover el desarrollo educativo, los procesos formativos y el conocimiento en todos los niveles del sistema, influyendo positivamente en el mejoramiento de las más diversas prácticas educativas.

Artículo 3: Su visión es promover y difundir los principios y valores de la colaboración e integración académica interinstitucional e internacional, para contribuir al fortalecimiento de la calidad de la Educación y demás niveles educativos, basado en el liderazgo distribuido o compartido, y por su intermedio al desarrollo de una sociedad más inclusiva y justa, que reconozca el valor potencial de la diversidad y la diferencia, transformándose de esta manera en una organización líder y referente de excelencia para el ámbito educativo a nivel global.

Artículo 4: Su misión se centra en contribuir al fortalecimiento de la integración regional y global, que promueva la mejora de la calidad de los procesos educativos basado en la cooperación, para el desarrollo, estímulo y difusión de investigaciones y actividades académicas que fomenten el liderazgo y las buenas prácticas educativas del ejercicio docente y directivo en todos los niveles educativos.

Artículo 5: RIILPE tendrá por objeto contribuir a la generación y desarrollo de capacidades para la promoción del fortalecimiento del liderazgo y las prácticas educativas, basado en el trabajo articulado y colaborativo entre sus IS, con el fin de desarrollar actividades y proyectos académicos que permitan potenciar la innovación, fortaleciendo los ámbitos del desarrollo curricular, didáctico, pedagógico así como la gestión directiva, en todos los niveles y modalidades de enseñanza, así como en la formación inicial y permanente de docentes y directivos escolares. Así, y de acuerdo con sus propias características, promuevan proyectos y actividades interinstitucionales, fomentando el intercambio de experiencias y estableciendo mecanismos de comunicación y gestión a nivel regional, nacional e internacional.

Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos cimentados en principios y valores como la solidaridad, la colaboración, el respeto, la transparencia, la credibilidad, la justicia social, la equidad y la inclusión educativa persiguen:

- Promover y articular, de manera presencial y virtual, el trabajo académico colaborativo entre docentes de diferentes universidades Iberoamericanas socias de RIILPE, a nivel de Grupos de Investigación, Facultades, Departamentos o Programas.
- Fortalecer el desarrollo de iniciativas académicas conjuntas entre las IS de RIILPE, a través de la realización de reuniones científicas, jornadas de formación, congresos, seminarios y otros, para la difusión y divulgación del conocimiento en publicaciones científicas de calidad e impacto.
- Desarrollar colaborativamente investigación educativa de alto nivel.
- Difundir resultados de investigaciones y actividades académicas por todos los medios formales disponibles, contribuyendo al intercambio de la producción conocimiento y literatura.
- Fortalecer la formación profesional y el desarrollo humano de los docentes que forman parte de RIILPE, contribuyendo con ello a la mejora de la calidad de la docencia y el conocimiento científico.
- Promover convenios de colaboración entre las IS, que permitan la movilidad interregional de profesores e investigadores y con ello la difusión de la cultura.
- Buscar apoyo material y financiamiento para la ejecución de proyectos académicos conjuntos.

Título III

De la organización y conformación

Artículo 6: RIILPE estará conformada por IES y de Investigación Iberoamericanas que voluntariamente expresen su disposición de integrase a ella.

Artículo 7: RIILPE tendrá su propia estructura interna y definirá sus orientaciones y objetivos obedeciendo a sus características particulares, proyectos y agenda de trabajo.

Artículo 8: Las designaciones tanto de la Junta Directiva, que se describe en el artículo siguiente, como de los Representantes de Instituciones Socias (en adelante RIS), implica el compromiso, responsabilidad, apoyo y respaldo por cada una de las IS, quienes deberán asumir en forma individual y conjunta, las responsabilidades inherentes al desempeño del rol de manera eficiente.

Artículo 9: El órgano máximo de RIILPE será la Junta Directiva, constituido por tres Coordinadores Generales, un Secretario/a y un Coordinador por País. Sin perjuicio de lo anterior, podrán crearse nuevos cargos, previa propuesta y aprobación en la asamblea -presencial o virtual - de los RIS, cuando los requerimientos de las finalidades de RIILPE lo requieran.

Artículo 10°: A la junta directiva la acompaña en la dirección de RIILPE la ASAMBLEA GENERAL: órgano colegiado de gobierno, gestión y representación amplia de la red, integrados por la Junta Directivas y todos los representantes de cada país e institución, es el espacio de aprobación de decisiones

Artículo 11°: Por derecho propio, los miembros de la Junta Directiva, en cuanto a los Coordinadores Generales, recaerá en los primeros 4 años, posterior a la aprobación de estos estatutos, en representantes de la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez (en adelante UNICA) y la Fundación “Investiga Chiloé” (en adelante FUNICH), la Universidad de Granada (en lo adelante UGR) y la Universidad de San Carlos de Guatemala (en lo adelante USAC). Finalizado este período, la representación de estas instituciones deberá ser permanente en algún rol de la Junta Directiva.

Los cargos de representantes de instituciones socias. Serán electos por mayoría simple por parte de la asamblea general de los RIS, en una jornada convocada para tal fin y durarán en su cargo un período de dos años a partir de su nombramiento, Sin perjuicio de lo anterior, y a petición de una mayoría simple de los RIS, podrán ser reelegidos para un nuevo período aquellas personas que ocupando estos cargos, hayan demostrado con evidencia fundada, un desempeño destacado en las funciones y responsabilidades de sus cargo.

Artículo 12° Para ser miembro de RIILPE serán requisitos esenciales:

a. Tener vínculo laboral con una institución de Educación o dedicada a la educación.
b. Presentar documentación a la Junta Directiva de RIILPE: currículum vitae actualizado, foto de identidad, fotocopia de la primera hoja de su pasaporte personal u oficial, documento de identidad, carta de solicitud personal y carta de participación de la entidad ejecutora firmada por la máxima autoridad de la institución, la que debe ser enviada al email: rilpe2019@gmail.com
c. Solicitar a los coordinadores de uno de los proyectos de investigación que tributan a RIILPE su incorporación o proponer un nuevo proyecto, este elemento debe quedar explícito en la carta de participación personal y de la entidad.
d. Concertar convenios marcos y específicos entre la institución donde labora y las IS de RIILPE en un término de seis meses.

Artículo 13°: Para ser integrante de la Coordinación General de RIILPE serán requisitos esenciales:

a. Formar parte del equipo de miembros de RIS de RIILPE.
b. Tener una antigüedad igual o superior a un año de participación en RIILPE.
c. Ser elegido por mayoría simple en asamblea de RIS, excepto los roles de Coordinadores Generales, según lo establecido en el artículo 5°.
d. Contar con la autorización y/o patrocinio por escrito de su institución para ocupar cualquiera de los roles disponibles.
e. Haber evidenciado un trabajo permanente y comprometido para la consecución de los objetivos de RIILPE, formando parte de alguno de los proyectos en desarrollo, desarrollados o propuestos para RIILPE.

Artículo 14°: RIILPE celebrará reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias, presenciales y *online*, atendiendo a la agenda de actividades aprobada inicialmente por los RIS. Dichas reuniones serán convocadas con una anticipación de 2 semanas por el/la Coordinador/a o quien le subrogue en el cargo.

Título IV

De las funciones, facultades y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15°: Las funciones, facultades y obligaciones:

De la Coordinación General

a) Representar a RIILPE en todas las instancias que le sean requeridas, tanto con autoridades académicas, gubernamentales y demás entidades públicas o privadas, para gestionar el cumplimiento de los objetivos de esta, y de los acuerdos que emanen de las reuniones de RIILPE.

b) Coordinar la constitución de comisiones para la elaboración de planes, programas y proyectos académicos de colaboración que fortalezcan la relación entre las IS y tributen a los fines de RIILPE.
c) Mantener comunicación fluida con todos los representantes de la Junta Directiva y RIS, que permita coordinar iniciativas de interés institucional.
d) Promover permanentemente el desarrollo de iniciativas académicas colaborativas entre las IS.
e) Convocar y presidir las asambleas presenciales y/o virtuales, con los representantes de las Instituciones Socias de RIILPE.
f) Proponer, en coordinación con de la Junta Directiva, un Plan Anual de Trabajo para su valoración ante los RIS, proponiendo proyectos específicos de colaboración.
g) Rendir anualmente un informe de las actividades realizadas a los RIS.

Representante de Instituciones Socias
a) Proveer permanentemente a la Junta Directiva, RIS y a los integrantes de RIILPE de toda la información necesaria para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
b) Elaborar y distribuir oportunamente las actas de las sesiones entre todos los RIS.
c) Instalar los medios audiovisuales y dar seguimiento a las reuniones, tomando nota de los acuerdos.
d) Gestionar y tramitar acciones administrativas e información que faciliten las acciones para el cumplimiento de las finalidades de RIILPE.
e) Elaborar Órdenes del Día, acuerdos, informes, formatos, etc. acordes a las indicaciones del Coordinador General de RIILPE.
f) Mantener actualizados los archivos documentales de RIILPE.

Título V

Requisitos de ingreso y pérdida de condición de Instituciones Socias

Artículo 16°: Para formar parte de RIILPE y obtener la calidad de IS, las organizaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitar su intención de incorporación formal a través de un documento escrito dirigido a la Junta Directiva de RIILPE y certificado por autoridades de ella, donde se manifieste el interés por desarrollar proyectos académicos de colaboración interinstitucional.
b) Ser una institución ligada a la educación, sean estas universidades, institutos de educación superior, fundaciones, corporaciones o grupos de investigación.
c) Contar con el nombramiento institucional formal de un/a profesional que asumirá la función de RIS.
d) Recibir la aprobación de la Junta Directiva, quienes tomarán la decisión final luego de la consulta a la totalidad de los RIS asamblea general.

Artículo 17°: Será causal de pérdida de la condición de IS:

a) Por desistimiento y voluntad propia de la Institución, previa renuncia por escrito.
b) Falta de cumplimiento a compromisos y deberes adquiridos en proyectos de colaboración de RIILPE.
c) Desinterés evidente demostrado por algún RIS para con las actividades y fines de RIILPE.
d) La realización de acciones o incurrir en conductas contrarias a los fines perseguidos por RIILPE.

Título VI

Derechos y deberes de las Instituciones Socias de RIILPE

Artículo 18°: Derechos

a) Participar, con voz y voto, en reuniones de asamblea de RIILPE a través de sus RIS.
b) Recibir reconocimientos por escrito, de acuerdo con los resultados de su desempeño en el cumplimiento de los compromisos de investigación, de formación o de otras áreas vinculadas con las actividades de RIILPE.
c) Proponer, a través de sus RIS, la realización de proyectos específicos, actividades académicas y de investigación dentro del marcos de las líneas temáticas y objetivos de RIILPE.
d) Utilizar los resultados de los proyectos de RIILPE en sus instituciones.

Deberes

a) Participar en la ejecución y evaluación de los proyectos de RIILPE en los que se encuentren involucrados.
b) Presentar al Coordinador General, los compromisos relacionados con los resultados que se prevén alcanzar en el marco de la ejecución de los proyectos aprobados.
c) Enviar al Coordinador General, un informe anual de los resultados obtenidos y de las actividades realizadas, según los procedimientos y normas establecidas.
d) Participar obligatoriamente en las reuniones de los RIS, salvo que, por razones excepcionales se autorice su ausencia por parte del Coordinador General o quien le subrogue.
e) Colaborar en la búsqueda de vías que generen financiamiento nacional o internacional, para el desarrollo de proyectos específicos y generales de RIILPE.
f) Informar, con 30 días de anticipación, cualquier decisión relacionada con una eventual desestimación de su participación en RIILPE, notificando aquello por escrito al Coordinador General de la misma.

De los Representantes de Instituciones Socias

Artículo 19°: Para poseer la calidad de RIS de la RIILPE se requiere:

a) Ser funcionario/a de una IS aceptada en RIILPE con convenio de colaboración vigente.
b) Contar con la autorización formal y el compromiso de la autoridad competente de su institución.
c) Poseer experiencia en actividades de vinculación académica e investigación educativa, que debe ser refrendado a través de su currículum vitae, con sus respectivos respaldos.

Se establece que los RIS, deberán desarrollar su labor académica de manera responsable y comprometida con los fines de RIILPE y durante el tiempo que lo determine el convenio de colaboración establecido entre RIILPE y la IS.

Título VII

De los derechos y deberes de los miembros RIS

Artículo 20°: Serán derechos propios de los RIS de las IS:

a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones de RIILPE, sean estás presenciales u online.
b) Elegir o poder ser electos como integrante de la Junta Directiva, o como parte de grupos de trabajo o comisiones especiales, para el cumplimiento de objetivos específicos.
c) Proponer la realización de proyectos específicos, actividades académicas y de investigación dentro del marcos de las líneas temáticas y objetivos de RIILPE.
d) Ser respetado y valorado, en toda su dimensión humana, en sus acciones y opiniones por todos y todos los miembros de RIILPE.

Serán deberes propios de los RIS:
a) Cumplir con las actividades encomendadas y, que fueren derivadas de los acuerdos tomado en reuniones de RIILPE o actividades del Plan de Trabajo en los que participe.
b) Rendir en tiempo y forma a la Junta Directiva, informes de actividades y resultados correspondiente a su desempeño y participación en los proyectos específicos.
c) Presentar al Coordinador General de RIILPE, o quien le subrogue, propuestas de iniciativas y/o proyectos de colaboración académica que estime convenientes y que contribuyan a los objetivos de RIILPE.
d) Informar, con 30 días de anticipación, cualquier decisión, en caso de sustitución como RIS o desestimación de su participación en RIILPE, notificando aquello por escrito al Coordinador General de RIILPE o quien le subrogue.

Artículo 21°: Será causal de pérdida de la condición de RIS.

a) Retiro por decisión propia informada por escrito a la Coordinador General de RIILPE.
b) Dejar de pertenecer a la IS a la cual representa.
c) Falta evidente al cumplimiento de compromisos y deberes adquiridos en proyectos de colaboración en los que esté implicado.
d) No participar de reuniones de RIILPE de manera permanente y sin justificación.
e) Motivo grave como consecuencia de comportamientos contrarios a la misión y a los objetivos de RIILPE.

Ante cualquiera de las causales expuestas en las letras c, d y e, las decisiones serán aprobadas por el cuerpo de dirección de RIILPE, con la validación de la mayoría simple de los miembros de la asamblea de RIS.

Artículo Único: El presente ordenamiento estatutario entrará en vigor a partir de la firma del Acta Constitutiva de Red Iberoamericana de Investigación Liderazgo y Prácticas Educativas (RIILPE), la que será firmada por cada uno de los RIS.

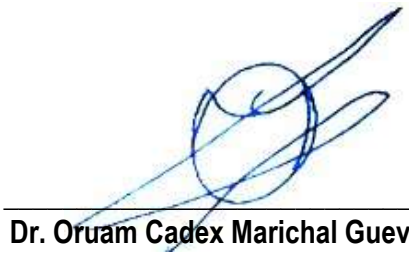
En acuerdo con lo establecido en los articulados del presente estatuto, comparecen y firman.





Dr. María Del Pilar Cáceres Reche
Coordinadora General RIILPE
UGR – España

Dr. Claudio Alejandro Barrientos Piñeiro
Coordinador General RIILPE
FUNICH – Chile



Red Iberoamericana de Liderazgo y Prácticas Educativas
RILPE
Coordinación General

Dr. Oruam Cadex Marichal Guevara
Coordinador General RIILPE
UNICA – Cuba